



Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca

Dirección de Legislación y Reglamentación Municipal

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA MÚSICOS, TROVADORES, MARIACHIS Y DANZANTES QUE USAN LA VÍA PÚBLICA

FECHA DE APROBACIÓN:	14 ENERO 1999
FECHA DE PUBLICACIÓN:	10 FEBRERO 1999
VIGENCIA:	11 FEBRERO 1999
EXPIDIÓ:	H. Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos
NÚMERO DE PERIÓDICO OFICIAL:	3965

Revisado al 28 de febrero de 2006

LICENCIADO SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS; EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN II, 155 Y 157 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

I.- Que en la actualidad existen en la Ciudad de Cuernavaca grupos o personas físicas dedicadas al desarrollo sano de una actividad, mediante la cual ofertan sus servicios musicales en las distintas calles, avenidas y plazas del Municipio.

II.- Que dichas agrupaciones musicales o grupos, en ocasiones generan trastornos en los lugares en que ofertan sus actividades de servicio, para lo cual esta Autoridad Municipal se ve en la necesidad de fijar lineamientos generales o mecanismos que tiendan a permitir el desarrollo armónico de dichos artistas.

III.- Que es necesario fijar normas o reglas mediante las cuales se establezcan las actividades para ofertar los servicios al público de los músicos, trovadores, mariachis, danzantes y en general toda aquella actividad que realicen las personas físicas o morales mediante algún instrumento en la vía o plazas públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

IV.- Que actualmente ante la falta de un ordenamiento que regule la ocupación de los espacios donde los mariachis, trovadores, cantantes y demás personas físicas o morales ofertan sus servicios de música, se suscitan graves problemas mediante los cuales la Autoridad Municipal no pudo determinar mediante algún acto administrativo la solución a dichos problemas.

V.- Que en el marco del desarrollo turístico del Municipio de Cuernavaca, sin lugar a duda la presencia de estos trabajadores de la música es positiva siempre y cuando su actuación se encuentre regulada dentro de la esfera de las autoridades municipales.

VI.- Que los mariachis, cantantes, trovadores, danzantes y demás personas físicas o morales dedicadas a la actividad musical, desarrollan por sí mismos una actividad laboral legalmente reconocida por la legislación en la materia en nuestro país.

VII.- Por lo tanto, y en base a las consideraciones expuestas con anterioridad, para que las personas que pretendan ofertar los servicios musicales al público tengan conocimiento de las disposiciones que los rigen, mediante las cuales se establecen requisitos, formas y procedimientos para llevar a cabo dicha actividad, y la Autoridad no decida al libre arbitrio, he tenido a bien someter para su aprobación al Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA MÚSICOS, TROVADORES, MARIACHIS Y DANZANTES QUE USAN LA VÍA PÚBLICA

PRIMERA.- Las presentes Disposiciones Administrativas son de observancia general y obligatorias y tiene por objeto fijar las normas a las que se sujetarán los músicos, trovadores, mariachis, danzantes y en general toda actividad que mediante algún instrumento musical, ofrezca cualquier persona física o moral en la vía o plazas públicas del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

SEGUNDA.- Para ejercer la actividad o dedicarse a la oferta de servicios musicales, de trovadores, mariachis y danzantes, o toda actividad a que hace referencia la disposición anterior, se requiere licencia que para tal efecto expida el Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

TERCERA.- Para obtener la autorización a que hace referencia la disposición anterior, él o los interesados deberán acreditar ante la Autoridad Municipal los siguientes requisitos:

I.- Tratándose de agrupaciones;

a).- El Acta Constitutiva ante Notario Público que acredite su personalidad, o bien el correspondiente contrato de Sociedad;

b).- Nombre de la agrupación;

c).- Nombre y número de los integrantes, acompañada de su correspondiente copia de identificación oficial; y

d).- Domicilio legal;

II.- Tratándose de personas físicas;

a).- Copia de identificación oficial; y

b).- Domicilio particular.

CUARTA.- Cuando se trate de agrupaciones musicales, éstas mediante asamblea deberán nombrar un Representante y un Suplente que los acredite ante la Subsecretaría de Gobernación Municipal, oficina encargada de llevar a cabo los Padrones de las personas dedicadas al ramo.

QUINTA.- La Autoridad Municipal por conducto de la Subsecretaría de Gobernación, determinará los espacios que en la vía pública, parques, jardines o plazas, ocupen las personas dedicadas a las actividades artísticas descritas en líneas anteriores, para lo cual dicha autoridad contará con un registro que indique la localización de dichas agrupaciones o personas físicas.

SEXTA.- Tratándose de agrupaciones, éstas deberán registrar ante la Autoridad Municipal, la actividad o rama musical a la que se dediquen, así como el número de miembros y sus nombres.

SÉPTIMA.- Cuando existan agrupaciones musicales que ofrezcan los servicios de mariachis, éstos no podrán componerse en menos de siete elementos por grupo.

OCTAVA.- En caso de que las agrupaciones musicales tengan la necesidad de incorporar a nuevos miembros o bien darlos de baja, deberán notificar oportunamente a la Subsecretaría de Gobernación para lo cual, esta realizará las anotaciones correspondientes en los registros iniciales, en caso contrario no se podrá utilizar los espacios de vía pública para ofrecer la actividad musical de dicha agrupación.

NOVENA.- La Autoridad Municipal por conducto de la Subsecretaría de Gobernación Municipal será la encargada de aplicar las presentes disposiciones administrativas, y para el caso de hacerlas efectivas podrá apoyarse en el uso de la fuerza pública, incluso aplicarlas para aquellas personas físicas o agrupaciones que no cuenten con las licencias

correspondientes y tengan que ser retiradas de los lugares donde ofrezcan sus servicios.

DÉCIMA.- Se concede un plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de las presentes Disposiciones Administrativas para que las agrupaciones musicales o personas físicas dedicadas a las actividades artísticas mencionadas en el presente ordenamiento, soliciten y obtengan del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos por conducto de la Subdirección de Gobernación Municipal los permisos o licencias para ofrecer sus servicios en la vía pública, parques, plazas o jardines del Municipio de Cuernavaca.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Disposiciones Administrativas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de carácter Municipal, que se opongan a las presentes.

TERCERO.- Lo no previsto en las presentes Disposiciones Administrativas se regirá por lo dispuesto por la Legislación y Reglamentación vigente para el Estado de Morelos.

Dadas en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve, en el Salón del Cabildo PRESIDENTE "BENITO JUÁREZ GARCÍA", del Honorable Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

Presidente Municipal

ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ

Secretario del Honorable Ayuntamiento

LIC. DAVID JAIME CAMPOS GÓMEZ MARÍN

Síndico Procurador

C. GERMÁN CASTAÑÓN GALAVÍZ

Regidor de Hacienda, Programación y Presupuesto

L.A.E. ADRIANA REBECA VIEYRA OLIVARES

Regidora de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas

LIC. MARTHA LETICIA RIVERA CISNEROS

Regidora de Servicios Municipales

LIC. ESPERANZA OLGA LILIA OSORIO MORA

Regidora de Bienestar Social

C. OSCAR RAFAEL CLETO GUTIÉRREZ
Regidor de Desarrollo Económico

LIC. JORGE GÓMEZ IBARRA

Regidor de Colonias y Poblados

C. OTILIO CÉSAR RIVERA NAVARRO

Regidor de Educación, Cultura y Recreación

L.A.E. JOSÉ VÍCTOR SÁNCHEZ TRUJILLO

Regidor de Desarrollo Agropecuario, Mercados, Comercio y Abasto

DR. JULIO CÉSAR PEÑA VERA

Regidor de Organismos Descentralizados

C. REGINO GÓMEZ ACOSTA

Regidor de Protección Ambiental

C. MANUELA SÁNCHEZ LÓPEZ

Regidora de Derechos Humanos

C. SALVADOR ESPAÑA FLORES

Regidor de Turismo

C. JULIO M. LÓPEZ LUNA

Regidor de Protección del Patrimonio Cultural

LIC. MARCO ANTONIO SALGADO GAMA

Regidor de Relaciones Públicas, Comunicación Social y Protección
Civil

BIOL. JULIO CÉSAR LARA MANRIQUE

Regidor de Desarrollo Regional

RÚBRICAS

En consecuencia remítase al Ciudadano Licenciado SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano Informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circulen las presentes Disposiciones Administrativas, para su debido cumplimiento y observancia.

C. LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. OSCAR SERGIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS